

SECRETARÍA: Sincelejo, siete (7) de febrero de dos mil dieciocho (2018). Señor Juez, le informo que se encuentra vencido el término para la presentación de los alegatos de conclusión, y las partes presentaron solicitud para que se programara audiencia de conciliación. Lo remito a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

**ALFONSO EDGARDO PADRÓN ARROYO
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, siete (7) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

REPARACIÓN DIRECTA

Radicación N°700013333008-2015-00002-00

Demandante: CRISPULO ANTONIO BERROCAL GARCÉS Y OTROS

**Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO
NACIONAL – ARMADA NACIONAL**

1.- ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial con que pasa el expediente al Despacho, donde se informa que se encuentra vencido el término para presentar los alegatos de conclusión, y que las partes presentaron solicitud de que fijara fecha para llevar a cabo audiencia de conciliación, es del caso pronunciarse al respecto.

2.- CONSIDERACIONES

Mediante memorial de fecha 23 de enero de 2018¹, la parte demandada solicita fijar fecha para llevar a cabo audiencia de conciliación, y aporta los parámetros del Comité de Conciliación del Ministerio de Defensa; posteriormente mediante memorial de fecha 30 de enero de 2018², la parte demandante solicita fijar fecha para llevar a cabo audiencia de conciliación, por existir ánimo conciliatorio entre las partes.

¹ Folios 1509-1528

² Folios 1529-1530

De acuerdo con lo anterior, y ante la posibilidad de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio que ponga fin al presente proceso, este Despacho convocará a una audiencia de conciliación.

Por lo tanto el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE

1-.PRIMERO: Ordénese la práctica de la audiencia de conciliación dentro del proceso de la cita, para el día 2 de marzo de 2018 a las 9:00 a.m., conforme a lo expresado en la parte motiva.

Reconózcase personería jurídica a la doctora LAUREN ROMERO TURIZO, identificada con la C.C. No. 1.017.129.592 y T.P. No. 168.562 del C.S. de la Judicatura, como apoderada de la parte demandada en los términos y extensiones del poder conferido.

Reconózcase personería jurídica al doctor JOSÉ LUIS VIVEROS ABISAMBRA, identificado con la C.C. No. 3.573.470 y T.P. No. 22.592 del C.S. de la Judicatura, como apoderado sustituto de la parte demandante en los términos y extensiones del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELIÉCER LORDUY VILORIA
JUEZ

MMVC